

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 151

PRIMERO. Se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de Arrieros" como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, cuyo origen se desprende de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac.

SEGUNDO. Se declara de orden público e interés social, el respeto, fomento, conservación, promoción, y salvaguarda, de esta tradición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la "Danza de Arrieros", que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- Presidente.- Dip. Marco Antonio Cruz Cruz.- Secretarias.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 14 de abril de 2023.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso.

Toluca, Estado de México; a 16 de febrero de 2023.

**DIPUTADO
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E.**

Quien suscribe Diputado **Braulio Antonio Álvarez Jasso** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de Arrieros" de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac, como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México posee una gran diversidad cultural en todas sus expresiones y manifestaciones artísticas, las cuales se transmiten de generación en generación, constituyen una riqueza intangible; y son herencia y patrimonio cultural.

Las tradiciones orales, usos sociales, actos festivos, conocimientos y ceremonias relativas a la naturaleza, rituales, prácticas religiosas, danzas, indumentarias tradicionales, lengua y artesanías, son parte de nuestra cultura, una forma de expresión de los pueblos y comunidades indígenas y constituyen un bien cultural tutelado por los derechos humanos establecidos en diversos ordenamientos jurídicos de carácter internacional y nacional, entre otros, el artículo 27, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los artículos 15, numeral 1, inciso a) y numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los artículos 1, 11, 13 y 16 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 proclamada por la UNESCO; los artículos 2, apartado 2 inciso b), 5 y 23 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 1, 2, 3, y 20, párrafo II de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

En el Estado de México las raíces históricas y culturales se entrelazan; los pueblos y comunidades indígenas existen desde antes de la formación del Estado de México y contribuyeron a la conformación política y territorial del mismo.

Una de las expresiones culturales más conocida en el territorio del Estado, es la danza de Arrieros, la cual tiene su origen en la región de *Atlapulco*, pueblo otomí, actualmente San Pedro y San Pablo Atlapulco del municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Es importante destacar que una manifestación o expresión cultural para ser considerada patrimonio cultural inmaterial, requiere ser reconocida en la historia, situación que se advierte en el acervo histórico del Archivo General de la Nación, que da testimonio en primer lugar, la extensión territorial, los parajes y caminos reales que componen a la comunidad, el uso de sus tierras y la vegetación que la conforma; en segundo lugar, que a los habitantes de Atlapulco por Real Cédula les fue ordenada la elaboración de carbón de oyamel y ocote en sus montes; en tercer lugar, la adquisición, compra de acémilas y la exención de pago de impuestos y peajes.

Esta antigua danza se remonta a la época colonial, cuando la palabra arriero hacía referencia a los viajeros que trasladaban de ida y de regreso en sus animales de carga, toda clase de mercancías y productos a diferentes regiones de nuestra entidad, la Ciudad de México, el Estado de Morelos y Guerrero, de este último trasladaban oro y plata de las minas.

Esta tradición ha subsistido por más de doscientos años, y en la actualidad, quienes se dedican a esta actividad; lo hacen en buena medida para dar realce a las fiestas patronales de su pueblo.

En épocas remotas, la comunidad de Atlapulco fue lugar de paso de hacendados y arrieros provenientes del sureste. Desde 1607 hasta 1822 los arrieros de Atlapulco trabajaron al servicio de la Real Casa de Moneda, suministrando carbón; posteriormente, los naturales adoptaron la actividad como una forma para ganarse la vida, transportando mercancías a lugares distantes, descansando en mesones o posadas después de largas jornadas de camino, y, a su arribo al pueblo o de regreso a su comunidad, acudían al templo para darle gracias a Dios por una jornada más sin novedad, dando cuenta también a su patrón de las incidencias de su recorrido.

De las vivencias como arrieros carboneros y su fe en los santos patronos, es lo que fue dando forma a la conocida Danza de Arrieros; siendo los primeros fundadores, el maestro Félix Solano, el primer casero el señor Camilo Zacarías y los músicos Bartolo Romero (violinista) y Julián Jiménez (guitarrista).

Esta danza en sus pasos y cantos, representa el pasado de los forjadores de la tradición, para mantenerla como un legado vivo de lo que fueron y los riesgos a que estuvieron expuestos, en esas largas travesías.

La danza en sí, se conforma por grupos de 30 a 100 integrantes y sólo cinco personajes tienen indumentarias específicas, el resto de los personajes utilizan indumentarias tradicionales como calzón y camisa de manta, faja, paliacate, huaraches, morral, sombrero de astilla y gabán de lana. En el desarrollo de la danza, se involucran niños y jóvenes quienes bailan al compás de la música con coreografías de acuerdo al ritmo; siempre liderados por personas que portan estandartes. Esta danza da realce a las festividades que indican el inicio de la etapa cuaresmal, así como a sus fiestas patronales y la bendición de los productos del campo, en la comunidad de San Pedro y San Pablo Atlapulco, del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

En diferentes regiones del Estado, la danza de arrieros ha tenido una gran aceptación, considerándose una de las más emblemáticas de nuestra entidad. Este año, la Danza de Arrieros de la comunidad de San Pedro y San Pablo Atlapulco, conmemoró el bicentenario de su origen y fundación, además rindió homenaje a los fundadores y maestros que se encargaron de difundirla en otros pueblos; acontecimiento que logró conjuntar a grupos de danzantes provenientes de diferentes comunidades y municipios; destacando la presencia de danzantes arrieros de Santa María la Asunción y San Juan Coapanoaya, del Municipio de Ocoyoacac; de San Mateo Atarasquillo y de Santiago Analco, ambos del Municipio de Lerma; y de San Bartolo Ameyalco de la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; los cuales reconocen y adoptan la tradición de Atlapulco, misma que les fue transmitida por personas oriundas de ese lugar y que además han difundido de generación en generación a la gente de sus pueblos.

Con el florecimiento de la danza, ésta se ha extendido a diferentes comunidades de los municipios del Estado de México y alcaldías de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto, la presente iniciativa tiene como propósito declarar a la "Danza de Arrieros" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, atendiendo a la necesidad de preservar, valorar y conservar esta tradición cultural de nuestro patrimonio intangible, porque la danza es una actividad artística que se manifiesta como una cultura viva.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, los exhorto a respaldar la iniciativa, para mantener el legado de nuestros ancestros, el cual debemos conservar y difundir entre las nuevas generaciones, cuidando su originalidad.

Parte de nuestra labor legislativa, es salvaguardar las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas; por ello respetuosamente pedimos al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de la Cultura y Turismo, disponga de las medidas pertinentes y oportunas para la ejecución de políticas, programas y acciones necesarias para la preservación, promoción y fomento de los diversos aspectos que comprende la Danza de Arrieros, favoreciendo con ello el desarrollo integral de tan importante manifestación cultural.

ATENTAMENTE.- DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA A LA TRADICIÓN HISTÓRICA, CULTURAL Y ARTESANAL DENOMINADA “DANZA DE ARRIEROS” DE SAN PEDRO Y SAN PABLO ATLAPULCO, COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de Arrieros" de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac, como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, presentada por el Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- El Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la "LXI" del Estado de México en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en sesión realizada el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.
- 2.- En la mencionada sesión fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas.
- 3.- El día veintiuno de febrero del dos mil veintitrés, por oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura remitió la iniciativa con proyecto de decreto a los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas.
- 4.- Los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas en cumplimiento de su encomienda hicieron llegar copia íntegra de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas.
- 5.- En fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas comenzaron el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto y realizaron reunión de trabajo. De igual forma, el nueve de marzo del año en curso, celebraron reunión de análisis y dictaminación.
- 6.- En atención al estudio realizado y con adecuaciones conducentes la iniciativa que nos ocupa tiene por objeto declarar a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de Arrieros" como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, cuyo origen se desprende de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac.

Asimismo, declarar de orden público e interés social, el respeto, fomento, conservación, promoción, y salvaguarda, de esta tradición.

Por otra parte, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la "Danza de Arrieros", que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

En la parte expositiva de la iniciativa se reconoce la diversidad cultural de México y todas sus expresiones y manifestaciones artísticas y se afirma que son transmitidas de generación en generación, que constituyen una riqueza intangible; y son herencia y patrimonio cultural, con lo que las y los dictaminadores coincidimos y destacamos, pues es parte de la esencia de nuestra nación.

De igual forma, se resalta como elementos fundamentales de nuestra cultura las tradiciones orales, usos sociales, actos festivos, conocimientos y ceremonias relativas a la naturaleza, rituales, prácticas religiosas, danzas, indumentarias tradicionales, lengua y artesanías.

Más aún, se estima que son expresión de los pueblos y comunidades indígenas y que constituyen un bien cultural tutelado por los derechos humanos reconocidos en diversos ordenamientos jurídicos de carácter internacional y nacional.

Esta riqueza cultural es propia también del Estado de México, cuyas raíces históricas y culturales se entrelazan y son consecuentes con la identidad de los pueblos y de las comunidades indígenas desde antes de que nuestra Entidad Federativa se constituyera y surgiera a la vida independiente y además es innegable como se refiere en la exposición de motivos que han contribuido a su conformación política y territorial.

Con base en este contexto cultural, el autor de la propuesta aluden a la Danza de Arrieros como una expresión cultural que tiene su origen en la región de *Atlapolco*, pueblo otomí, actualmente San Pedro y San Pablo Atlapulco del municipio de Ocoyoacac, Estado de México, manifestación que sobresale pero que necesita ser reconocida para poder considerarse como patrimonio cultural inmaterial, precisando que esta danza es antigua, se remonta en la época colonial y esta vinculada con los arrieros, viajeros que trasladaban de ida y regreso en sus animales de carga toda clase de mercancías y productos a diferentes regiones del Estado, de la Ciudad de México y de los Estados de Morelos y Guerrero, en este último incluyendo oro y plata, lo que constituía una gran labor en favor del comercio y la comunicación.

Las y los dictaminadores apreciamos la valiosa ilustración que se contiene en la exposición de motivos sobre la comunidad de Atlapulco y su importante ubicación geográfica que la convierte en un punto estratégico para los arrieros que durante más de 200 años estuvieron al servicio de la Real Casa de Moneda suministrando carbón y posteriormente se transformó una forma de ganarse la vida transportando mercancías a distintos lugares, estando precisamente relacionada la Danza de Arrieros con el agradecimiento a Dios por las jornadas de trabajo, cumpliendo con las formas y la indumentaria específica para su realización.

Conforme a lo expuesto es evidente que la Danza de Arrieros tiene una gran aceptación y es considerada una de las más emblemáticas de nuestra Entidad y particularmente este año es muy significativo para su conmemoración pues se celebró el Bicentenario de su origen y fundación, acontecimiento que agrupó a danzantes arrieros provenientes de diversas comunidades como Santa María la Asunción y San Juan Coapanoaya, del Municipio de Ocoyoacac; de San Mateo Atarasquillo y de Santiago Analco, ambos del Municipio de Lerma; y de San Bartolo Ameyalco de la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; los cuales reconocen y adoptan la tradición de Atlapulco, misma que les fue transmitida por personas oriundas de ese lugar y que además han difundido de generación en generación a la gente de sus pueblos y que se ha extendido a otras comunidades de diversos municipios de la Entidad y alcaldías de la Ciudad de México.

En consecuencia, estamos de acuerdo con la iniciativa con proyecto de decreto cuyo propósito es declarar a la "Danza de Arrieros" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, atendiendo a la necesidad de preservar, valorar y conservar esta tradición cultural de nuestro patrimonio intangible, porque la danza es una actividad artística que se manifiesta como una cultura viva. La respaldamos con el ánimo de preservar el legado de nuestros ancestros, que debemos conservar y difundir a las nuevas generaciones, cuidando su originalidad.

Y estamos convencidos de que, como Representantes Populares y en observancia de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos jurídicos internacionales y en la legislación estatal es nuestro deber cuidar las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas que forman parte de la identidad pluricultural del Estado de México.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En concordancia con lo expuesto, en términos del estudio realizado se favorece y adecua el texto de la propuesta, siendo procedente declarar a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de Arrieros" como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, cuyo origen se desprende de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac.

Asimismo, declarar de orden público e interés social, el respeto, fomento, conservación, promoción, y salvaguarda, de esta tradición.

En este tenor, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la "Danza de Arrieros", que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Por las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa, presentada por el Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en consecuencia, se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de Arrieros" como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, cuyo origen se desprende de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07-MAR-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA A LA TRADICIÓN HISTÓRICA, CULTURAL Y ARTESANAL DENOMINADA "DANZA DE ARRIEROS" DE SAN PEDRO Y SAN PABLO ATLAPULCO, COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas</p>	√		
<p>Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez</p>	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07-MAR-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA A LA TRADICIÓN HISTÓRICA, CULTURAL Y ARTESANAL DENOMINADA "DANZA DE ARRIEROS" DE SAN PEDRO Y SAN PABLO ATLAPULCO, COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INDÍGENAS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Secretaria Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Prosecretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Abraham Saroné Campos	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	√		
Dip. Emiliano Aguirre Cruz	√		
Dip. Azucena Cisneros Coss			
Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			